



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0156)
06 FEB. 2015

“Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu del departamento de Caldas”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu del departamento de Caldas"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 modificado por el artículo 11 del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta y ocho (88) proyectos públicos, entre los que se encuentra el denominado Nuevo Lote del municipio de Aranzazu, en el departamento de Caldas.

Que según Resolución No. 0591 del 16 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos públicos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 0736 del 23 de abril de 2014 el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, establece como fecha de cierre

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu del departamento de Caldas"

para veintitrés (23) proyectos dentro de los cuales se encuentra el proyecto Nuevo Lote del Municipio de Aranzazu – Caldas, el día viernes 25 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu, según Acta Cavis UT 3484-2014 del 28 de mayo de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfamiliares Caldas, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 30 de septiembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 30 de septiembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 28 de octubre de 2014, radicada con el No. 2014EE0092274.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificados por el Decreto 2164 de 2013, expidió la Resolución No. 00322 del 03 de febrero de 2015, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo, para el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu en el departamento de Caldas.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 001 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el Departamento de Caldas, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 62 SMLMV.

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu del departamento de Caldas"

Que en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 001 de 2013, se adelanta el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu en el departamento de Caldas.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de viviendas de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil trescientos setenta y cuatro millones novecientos doce mil pesos m/cte. (\$1.374.912.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00322 del 03 de febrero de 2015, expedida por el DPS que fueron beneficiarios, por y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3º del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignan treinta y seis (36) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00322 del 03 de febrero de 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu en el departamento de Caldas, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO : CALDAS
MUNICIPIO: ARZANZAU
PROYECTO: NUEVO LOTE

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu del departamento de Caldas"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	15487983	OSCAR ALONSO	VARGAS HERNANDEZ	NUEVO LOTE
2	10261245	GILBERTO	VALENCIA NIETO	NUEVO LOTE
3	16139543	CESAR AUGUSTO	PORRES ARIAS	NUEVO LOTE
4	4356730	JOSE ANGEL	GONZALEZ GONZALEZ	NUEVO LOTE
5	24436785	GLORIA AMPARO	VALENCIA BALTAZAR	NUEVO LOTE
6	33204768	NORMA VERENA	PIÑERES RUIZ	NUEVO LOTE
7	4356370	DIEGO	DUQUE GOMEZ	NUEVO LOTE
8	16139644	CARLOS ARIEL	RUIZ GALVIS	NUEVO LOTE
9	16137595	JOSE RUBIEL	GONZALEZ GONZALEZ	NUEVO LOTE
10	16137022	ALVARO DE JESUS	CASTAÑO GUTIERREZ	NUEVO LOTE
11	16137597	JESUS DANILO	HERNANDEZ ARISTIZABAL	NUEVO LOTE
12	24436299	GLORIA PATRICIA	GARCIA ALZATE	NUEVO LOTE
13	20637459	ROSALINA	VALENCIA CAÑAS	NUEVO LOTE
14	75087443	CESAR AUGUSTO	ZULUAGA BOTERO	NUEVO LOTE
15	16137364	JESUS EDUARDO	GONZALEZ RIVERA	NUEVO LOTE
16	25097391	MELVA INES	BLANDON AGUDELO	NUEVO LOTE
17	24436619	LUZ MIRYAN	BUITRAGO BETANCUR	NUEVO LOTE
18	24434373	MARLENY	MARIN SALAZAR	NUEVO LOTE
19	24435634	LUZ MARINA	SERNA LONDOÑO	NUEVO LOTE
20	24435934	MARTHA LUCIA	RIOS ARANGO	NUEVO LOTE
21	24826974	MARIA ORFARY	RAMIREZ LIEVANO	NUEVO LOTE
22	1056300162	CESAR AUGUSTO	RAMOS GOMEZ	NUEVO LOTE
23	24437697	MARIA DAMARIS	GIRALDO AGUDELO	NUEVO LOTE
24	91003907	IVAN	ACEVEDO	NUEVO LOTE
25	24435855	MARIA CARMENZA	MUÑOZ LOPEZ	NUEVO LOTE
26	10226127	JOSE GILDARDO	MUÑOZ MARTINEZ	NUEVO LOTE
27	10237336	JOSE ARCESIO	MONTES MORALES	NUEVO LOTE
28	16138975	GUSTAVO	GALEANO CARDONA	NUEVO LOTE
29	24836066	AMANDA	LOPEZ OSPINA	NUEVO LOTE
30	4418106	EDUARDO ANTONIO	PALACIO OSORIO	NUEVO LOTE
31	24435511	MARIA ESPERANZA	RIOS SERNA	NUEVO LOTE
32	43458115	DORALBA	OSPINA BAENA	NUEVO LOTE
33	1056301201	JUAN GABRIEL	CARDONA	NUEVO LOTE
34	1056300118	YAMILE ANDREA	HENAO VILLADA	NUEVO LOTE
35	1326893	VIRGILIO	RIOS RAMIREZ	NUEVO LOTE
36	24433670	MARIA AMPARO	GONZALEZ GOMEZ	NUEVO LOTE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 1.374.912.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11 y 12 del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu del departamento de Caldas"

realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 3° del Decreto 0847 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

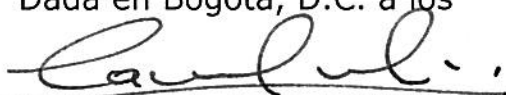
ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Nuevo Lote del municipio de Aranzazu, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTES MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

